Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5643 / 3698

Montull Zapater, Francisco

Velilla de Cinca

1942 - 1944

Nº 68 B.O. 15-11-1942 1

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3698 Año 1942

Registro entrada núm. 1471

CONTRA

FRANCISCO MONTULL ZAPATER Lunes

VELILLA DE CINCA

Se inició el ..... de ..... de 194...

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194...

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

OCTAVIO Y FÉLEZ - ZARAGOZA 11968

2

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3698

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 3440-39 contra Francisco Montull Lapeter Velilla de Cinca por el delito de adhesión a la rebelión a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre de 1941

De O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

C. Núñez

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

3 2

DON CELEDONIO GOMEZ CARRETERO/SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADO LID Nº20 SEGUIDO CONTRA LOS PROCESADOS FRANCISCO MONTULL ZAPATER,Y CINCO MA DEL QUE ES JUEZ ESECIAL PARA LA PRACTICA DE LAS DILIGENCIAS EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO,

C E R T I F I C O:Que en citado procedimiento y a los folios que se in dicaran obra sentencia que copiada literalmente dice asi;

AL FOLIO 82 SENTENCIA: En la Plaza de Huesca a 27 de Marzo de 1940.Re unido el Consejo de Guerra Permanente nº dos para ver y fallar la caus Nº3440-39- que por el procedimiento de sumarisimo de urgencia se ha s guido contra los procesados FRANCISCO MONTULL ZAPATER y cinco mas tod dos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan e presente sumario.Dada cuenta de los autos por el Sr Secretario oidos l los informes del Ministeri Fiscal de la Defensa y las Manufestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y RESULTANDO: Proba bado y asi se declara que el procesado FRANCISCO MONTULL ZAPATER, natu ral y vecino de Velilla de Cinca, era elemento destacado del partido a narquista, recibiendo prensa y propeganda de dicha organizacion.Al ini ciarse el Glorioso Movimiento, se encontraba en San Cugat de Valles, donde permanecio asta últimos de Julio de 1936, en cuya fecha se trasla do a Velilla de Cinca, siendo su primer acto colocar una bandera de la F.A.I. en lo alto del campanario,En la primera decena de Agosto del93 formo parte del Comite de Velilla, y durante su actuacion y con su consentimiento se cometieron los siguientes hechos; destitucion del ma estro de la localidad, al que le requisaron todos los bienes, efectuan do la misma incautacion con los muebles de la Maestra Nacional,detruci on de los archivos Municipales;y del Juzgado,incautacion de todas las fincas rusticas; pertenecientes a personas de orden,incautacion de tres casas;implantacion del comunismo libertario, y colectivismo forzoso;re quisa de todos los comercios y establecimientos;venta de lascampanas d de la Iglesia;y de una Hemita,Asi mismo,durante su actuacion fueron de tenidos los vecinos Fernando Estradera,y Valero Villanova, los cuales aparecieron asesinados, a los pocos dias en el termino Municipal de Soses (Lerida) aunque no existen pruebas de que el procesado tomase pa te en este hecho.El procesado iba frecuentemente armado, aciendo salidas nocturnas y aunque se le acusaba de haber tomado parte en el asesinato de un tal "Ferrero" cerca de Fraga no esisten pruebas de su intervenci on en este hecho.-CONSIDERANDO:Que el procesado FRANCISCO MONTULL ZAPATER?es responsable en concepto de autor de un delito de abhesion a la rebelion, previsto y penado en le parrafo 2º del artº.240 del Codigo de Justicia militar, sin que en la comision de hecho punible sean de apreci aroircunstancias modificativas de la responsabilidad criminal,-VISTOS Los artº. 238 240 172 173 del Codigo de Justicia Militar, los artº. 33 y 67 del Penal Comun, Ley de 9 de Febrero de 1939 y demas de general a plicacion.-FALLAMOS QUE DEBEMOS DE CONDENAR Y CONDENAMOS AL PROCESADO FRANCISCO MONTULL ZAPATER, como autor responsable de un delito de ad hesion a la rebelion sin circunstancias modificativas de la responsabi lidad criminal, a la pena de TREINTA AÑOS,de reclusion mayor con las accesoris legales de interdicion civil e inhabilitacion absoluta duran te el tiempo de la condena, siendole de abono a todos los procesados en total de la prision preventiva sufrida por razon de la misma y en cuan to a la responsabilidades de caracter civil se fijaren con arreglo ala Ley de 9 de Febrero de 1939.-OTROSI:ElConsejo, vista la orden circular da la Presidencia de Gobierno de 25 de 1940.sobre examen de penas exti mano procede proponer a la Superioridad la conmutacion de las penas im puestas por la presente causa.-ASI por esta nuestra sentencia lo pronu ciamos y firmamos,-JUAN FABRAT DE VAL.-MATIAS PEREZ PEREZ?"EVARISTO QIU TANA RUIZ?-CARLOS CAGIGAS DE HOYO.-JUAN CARLOS HIDALGO.-Rubricado.....

ALFOLIO 73 APROBACION DEL ILMO SR AUDITOR .-Zaragoza 12 de Abril de 19 40....ACUERDO prestar mi aprbacion a lasentencia analizada .....Pasen los autos al Juez Instrictor para cumplimiento, notificacion curso de testimonios y demas tramites.....EL AUDITOR IGNACIO GRAN.-RUBRICADO.... Hay un sello en tinta que dice.-"5 Region Militar .-AUDITORIA DE GUERRA

y para que conste

y su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPOSABILIDAEDS POLITICAS
Expido el presente de orden y visado por su SSºen Huesca once de Febrero de 1941.

Vº. GIRN MIL...

DIRECTOR MILITAR DE EJECUCIONES - Huesca

4 (3)

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª. Doy fe.

5 4

P.P. Sª María Insolvente

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que más abajo se indican, referentes al expedientado Francisco Montull Zapater, para lo que comisiono a V., debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado.

Huesca a 26 de Marzo de 1.942.

El Juez Instructor Provincial.

SR. JUEZ MUNICIPAL DE Nelilla de Cinca

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN:

1º.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado quienes tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento separándolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladará a las Autoridades consignadas al pié de aquellas indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará V. directamente los informes si transcurren cinco días sin haberlos evacuado.

3º.- Un breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expedientado preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas; si el expedientado está casado, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga que mantener expresando el nombre y número de estas y si ganan algún sueldo ó jornal.

A.9.265.838

6

Informe pericial

En Velilla de Cinca a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y dos; ante el Sr. Juez e infrascrito Secretario comparecieron D. José Pueyo Villanova; D. Valero Vidal Gramun y D. Francisco Zapater Ibarz los tres mayores de edad, naturales y vecinos de Velilla de Cinca peritos nombrados en providencia del día siete para la valoración de bienes relativos al expedientado Francisco Montull Zapater y previo juramento prestado en nombre de Dios, dicen: Que el individuo de referencia no posee bienes de ninguna clase.

Que lo dicho es la verdad bajo su palabra y fe de peritos, que no tienen ninguna relación de amistad ni parentesco, ni interés directo ni indirecto en este asunto, asegurando haber cumplido fielmente su cometido, en prueba de ello firman con el Sr. Juez de que certifico

Valero Zapater — José Pueyo

Valero Vidal

Franco Zapater

Cándido Zapater

Informe del Sr. Juez

El expedientado Francisco Montull Zapater soltero tiene una hija natural se halla en la Prisión Central de Puerto de Santamaría; la referida hija la han recogido los padres de la madre (difunta)

Velilla de Cinca 21 Abril 1942

Valero Zapater

7

6

SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

VELILLA DE CINCA.

R. S. núm. 43

Dando cumplimiento a la solicitud de informes del Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de fecha 26 de Marzo pasado, recibida el 7 del actual, en cuanto al valor de la riqueza global del vecino expedientado. Francisco Montull Zapater. ---- es la siguiente:

Por riqueza rústica.....rrrrrr. ptas.
Por riqueza urbana.....rrrrrr. "
Por riqueza pecuaria.....rrrrrr. "

Total global.....(INSOLVENTE)..... "

Y para que así conste y sea remisio al Juzgado municipal, expido la presente en Velilla de Cinca, a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Jefe Local,

Leoncio Zapater

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S. JEFATURA LOCAL VELILLA DE CINCA

Señor Juez Instructor Provincial, de Responsabilidades Politicas - Huesca

8 (7

ALCALDIA

DE

VELILLA DE CINCA

(HUESCA)

Núm.....

En cumplimiento a la solicitud de informes del Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de fecha 26 de Marzo, recibida el 7 del actual, en cuanto al valor de la riqueza global por grupos del vecino expedientado. Francisco Martinez Zapata.....es la siguiente:

Por riqueza Rústica.....0..... ptas.
Por riqueza Urbana.....Inexistente..... "
Por riqueza Pecuaria.....0..... "
Total global.....

Y para su remisión al Juzgado municipal, expido el presente informe que sello y firmo en Velilla de Cinca, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde,

Alfonso Zapata

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA

Huesca 30 de Abril de 1942.
De orden de S. Sª quedan unidos los presentes diligencias a los autos de su razón.
Doy fé.

9

PROVIDENCIA JUEZ SEÑOR ASIN . . . Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimienio al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

Doy fe.

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 8 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

10

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito fecha 17 del actual tengo el honor de informar a V.S. que segun los adquiridos, la capacidad economica del vecino de VELILLA DE CINCA de esta demarcacion. Francisco Montull Laporta ..... es la siguiente riqueza RUSTICA ..ninguna.. pesetas; en URBANA ..ninguna.. PECUARIA ..ninguna.. e INDUSTRIAL ..ninguna.. en TOTAL ..ninguna.. pesetas ..conceptuandose nulo.. ..

Dios guarde a V.S. muchos años.
Ballobar 25 de abril de 1943.
El Comandante de puesto.
Emilio Ruiz Hernandez

Señor Juez Instructor de responsabilidades politicas
BARBASTRO.

A U T O

En Barbastro a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Francisco Montull Zapater, vecino de Velilla de Cinca, apareciendo del mismo que el inculpado del comité, cometiendose durante su actuacion y consentimiento la destitucion del Maestro y requisa de sus bienes destruccion de los archivos a implantacion del Comunismo Libertario y detenciones de individuos que despues fueron asesinados, siendo condenado a la pena de 30 años de reclusion mayor por adhesion a la rebelion, habiendosele impuesto tambienlas accesorias correspondientes.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no otiene bienes, habiendose acreditado legalmente su insolvencia,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Srlá. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Francisco Montull Zapater,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton---- Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe por prorroga de jurisdiccion del de Fraga, de que yo el Secretario Judicial tátuler de Barbastro habilitado para actuar en aquel Juzgado, doy fe.-

DILIGENCIA.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia literal del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Huesca, para que le sirva de notificacion, doy fe.-

Bajo

12

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 20 del cte. en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 68 del Juzgado y 3698 de la Audiencia, seguido contra

Francisco Montull Zapater

vecino de Velilla de Cinca

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 24 de Mayo de 1947.

[signature]

Sr. Juez de Instrucción de Fraga

13

URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
Fraga

Expte. n.º 3699 de la Audiencia
y 69 del Juzgado

Contra
Francisco Martínez Lapeña

vecino de Velilla de Cinca

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha
del
auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Que se requiera al expedientado o familiar, mas próximo para que diga fecha y lugar de su nacimiento del mismo y nombre de los padres.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.
Fraga, 1 de Junio de 1943
El Juez Instructor,

Federico Bonet

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION
FRAGA

Sr. Juez Municipal de Velilla de Cinca

A.9.208.948
14

-----VIDENCIA.- Cúmplase, y hecho, devuélvase al M.I.Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas, por el conducto que se ha recibido. Lo mandó y firma el Sr. D. Valero Zapater Montull, Juez Municipal en Velilla de Cinca a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y trée, de que certifico.-

DILIGENCIA DE CITACION.

. Acto seguido y por el Alguacil de este Juzgado, ha sido citado de inmediata comparecencia, al vecino de esta localidad JOAQUIN MONTULL ZAPATER, padre del expedientado Francisco Montull Zapater, en prueba de lo cual firma conmigo el Secretaricinterino que certifico.-

COMPARECENCIA DE JOAQUIN MONTULL ZAPATER.--------

. Seguidamente y ante propio Juez y Secretario, compareció en virtud de citación verbal, el que interrogado dijo llamarse como al margen se expresa de setebta y trés años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Velilla de Cinca, padre del expedientado FRANCISCO MONTULL ZAPATER, al cual por mi el infrascrito Secretario, se le dió lectura integra de la carta-orden, que motiva estas diligencias, quedando enterado de su contenido, y manifiesta: Que su nombrado hijo nació en Velilla de Cinca el dia 4 de Octubre de 1912, siendo hijo legitimo del compareciente y de Delfina Zapater Montull.----------

-----Leida que le ha sido su declaración por haber renunciado al derecho que le asiste de hacerlo por si mismo, se afirma y ratifica en su contenido en prueba de lo cual firma con el Sr. Juez y Secretario interino que certifica.-

Joaquin Montull

DILIGENCIA.- Cumplimentado cual se interesa se dsvuelve seguidamente a la superior Autoridad de su procedencia por el conducto que se ha recibido, de que doy fé.-

Diligencia/ Para hacer constar que con fecha 20 de Octubre de 1943 se remiten los Testimonios ordenados; doy fé.

SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

15

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

DELEGACION PROVINCIAL DE INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento SECRETARIA.-

Número 9541

MARGEN QUE SE ITA

FRANCISCO MONTULL ZAPATER

Vecino de Velilla de Cinca.

Expediente nº 68.

Acuso recibo a su respetable escrito fechado el 20 de los corrientes, recibido el dia de hoy, por el que me comunica resolución recaida en el Expediente incoado contra el individuo anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Huesca, 22 de Octubre de 1943

EL DELEGADO PROVINCIAL P.O.

Vº Bº
EL JEFE PROVINCIAL P.O.

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S. - INFORMACION E INVESTIGACION - HUESCA

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= F R A G A =

16

ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 10431

Expte. n.º 68

contra Francisco Montull Zapater

vecino de Velilla del Cinca

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 30 de Octubre de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,

8-0

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Fraga

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Expt. nº 383
de la Audiencia y 68
del Juzgado.
Contra: Francisco Montalb Lafuente

De orden de la Sala acuso recibo a V.S. del anterior testimonio de auto de sobreseimiento dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra el anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 6 de Noviembre de 1943.

AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA

Sr. Juez de Instrucción de FRAGA

TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Nº TRIBUNAL 13087.
Nº DEL JUZGADO.68
FRANCISCO MOTULL ZAPATER.
VECINO DE
VELILLA DE CINCA.

Con el comunicado de 20 de Octubre de 1943. se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 10 de Julio. de 1944.

EL SECRETARIO,

Sr. Juez de Instrucción de PRAGA.

~~Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de~~

E.9.514843 19

PROVIDENCIA
JUEZ
Sr. BONET

Fraga a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Los acusos de recibo de la Iltma. Audiencia de Huesca, Gobierno Civil de la Provincia, F.E. T. y de las J.O.N.S., Delegacion Provincial de Huesca y del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas de Madrid y carta-orden cumplimentada unanse con antelacion y archivese este expediente en el legajo correspondiente.

Lo mando y firma el Sr. Juez Municipal en funciones del de Instruccion D. Federico Bonet Miro, doy fe.

Federico Bonet

DILIGENCIA/Seguidamente se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fe.

videncia del Juez acctal. Señor Ceña.- } Huesca, trece de mayo de mil novecientos sesenta.

Habiendose enviado por la Superioridad el precedente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SSª. Doy fé.-

E.=

Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.-